



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0119** -2024-GR. APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 SEP. 2024

VISTOS:

La Carta N° 14-2024-GRAP/07.01/DRA/OF.R R.HH/KGAPA de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe N° 0606-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM, de fecha 18 de setiembre de 2024; OFICIO N° 902-2024-2JT-AB-CSJAP/PJ, de fecha 22 de julio de 2024, que contienen copias certificadas de las piezas procesales recaídas en el Expediente Judicial N° 01278-2017-0-0301-JR-CI-02, en materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, seguido por **ANDIA SULCA, RUTH MARLENY** y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante **Expediente Judicial N° 01278-2017-0-0301-JR-CI-02**, del Juzgado de Trabajo de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, se ha seguido proceso judicial contencioso administrativo por **ANDIA SULCA, RUTH MARLENY**, contra el Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac; habiéndose emitido la resolución N° 10 sentencia judicial de fecha 10 de enero del 2019, la cual Declara: "FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa que corre a fojas 49 y ss., interpuesta por RUTH MARLENY ANDIA SULCA en contra el Gobierno Regional de Apurímac con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia DECLARO: La nulidad de la Resolución Ficta que deniega la petición de la actora de fecha 13 de febrero del 2017; por encontrarse incurso en causal de nulidad establecida en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley No 27444; consiguientemente ORDENO Reconociendo a la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

demandante como **SERVIDORA CONTRATADA PERMANENTE** en el cargo de **ABOGADO DE LA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, bajo el régimen laboral del D. Leg 276, D.S. No 005-90-PCM y bajo la protección del artículo 1° de la Ley No 24041; y se proceda a la **Inclusión en Planilla de Pago de Remuneraciones y otros beneficios laborales que perciben el personal permanente y/o nombrado del Gobierno Regional de Apurímac**";

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual el Segundo Juzgado de trabajo de la Corte Superior de Justicia resuelve: "**Declarar CONSENTIDA la resolución número diez (Sentencia), en todos sus extremos; en los seguidos por Ruth Marleny Andía Sulca, sobre impugnación de resolución (...)**";

Que, mediante Resolución N° 44 de fecha 12 de julio de 2024, mediante el cual el Segundo Juzgado de trabajo de la Corte Superior de Justicia resuelve: "**REQUIERIR a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC cumpla con los extremos de la Sentencia (resolución no. 10), esto es, RECONOZCA a la demandante como SERVIDORA CONTRATADA, disponiéndose su REPOSICION LABORAL DEFINITIVA en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SPE, plaza No. 184, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, bajo la protección del artículo 1° de la Ley No. 24041, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac; procediéndose a la Inclusión en planilla de pago de remuneraciones y otros beneficios laborales que percibe el personal permanente y/o nombrado de la entidad demandada**";

Que, mediante Oficio N° 729-2024-2JT-AB, de fecha 31 de mayo de 2024, que contienen copias certificadas de las piezas procesales recaídas en el Expediente Judicial N° 01278-2017-0-0301-JR-CI-02, en materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, seguido por **ANDIA SULCA, RUTH MARLENY**;

Que, mediante Informe N° 0606-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Responsable del Área de Remuneraciones indica la plaza a la que la administrada puede ser repuesta conforme al siguiente cuadro:

| CÓDIGO DE PLAZA | N° DE PLAZA PAP 2024 | CATEGORÍA REMUNERATIVA | CARGO ESTRUCTURAL | CARGO FUNCIONAL | UNIDAD ORGÁNICA | NOMBRE DEL DEMANDANTE |
|-----------------|----------------------|------------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 147 | 181 | PROFESIONAL A | SPE | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS | ANDIA SULCA RUTH MARLENY |

Que, mediante Carta N° 14-2024-GRAP/07.01/DRA/OF.R R.HH/KGAPA de fecha 18 de setiembre de 2024, la abogada de Recursos humanos concluye: "**se recomienda declarar procedente mediante acto resolutivo la reincorporación de la servidora ANDIA SULCA, RUTH MARLENY en mérito a lo establecido en la resolución N° 10 sentencia judicial de fecha 10 de enero del 2019, expedida por la Juzgado de Trabajo de Abancay, derivado del Exp. N° 01278-2017-0-0301-JR-CI-02, en consecuencia, corresponde contratar a la servidora, bajo la condición de Contratado de Naturaleza Permanente,**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0

119

bajo la protección de la Ley N° 24041, en la plaza N° 181 Nivel SPE de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos a partir del 01 de octubre del 2024";

Que, la Ley N° 31953, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el Artículo 8°. Medidas en materia de incorporación del personal, numeral 8.1 establece: **"Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada."**;

Que, igualmente el Artículo 8°, numeral 8.2 de la Ley 31953 establece: *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario"*;

Que, conforme el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala en el artículo 3.2 "El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales." Que, mediante Decreto Supremo N° 153-2021-EF, aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, señala en el artículo 3.2 "Los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público comprenden los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales; así como, gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, otorgados en el marco de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica, en lo que corresponda, así como los ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales";

Que, asimismo, en su Artículo 5 señala que, para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente: "5.3 Para efectos de la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP solicitados por las entidades, se debe considerar de manera obligatoria los siguientes requisitos: 5.3.1 Marco normativo: Es la fuente que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Su evaluación se realiza bajo las siguientes reglas: (...) c. En caso la fuente sea un mandato judicial, solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada; si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la DGGFRH a solicitar periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal. d. No procede el registro de un ingreso otorgado a través de un acto administrativo, salvo que un mandato judicial ordene su entrega conforme al literal c) precedente, y únicamente durante el tiempo que se encuentre vigente el acto administrativo";

Que, mediante Directiva N° 00003-2022-EF/53.01 "**Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público**", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, de fecha 22 de diciembre del 2022, su artículo 12 respecto de los requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros, señala lo siguiente: "12.1 Incorporación o modificación de registros e puestos (Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales)" La cual describe que en el caso de incorporación o modificación de posiciones o puestos por mandato judicial no contenidos en el PAP del año fiscal correspondiente o CPE vigente, la entidad del Sector Público deberá adjuntar los requisitos mencionados en este artículo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: "Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución(...)";

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta la Carta N° 14-2024-GRAP/07.01/DRA/OF.R.R.HH/KGAPA , el Informe N° 0606-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 01278-2017-0-0301-JR-CI-02;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR a la Servidora **ANDIA SULCA, RUTH MARLENY**, en cumplimiento de la resolución N° 10 sentencia judicial de fecha 10 de enero del 2019, expedida por la Juzgado de Trabajo de Abancay, derivado del Exp. N° 01278-2017-0-0301-JR-CI-02, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto y funciones, en la forma que a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 119

| | |
|----------------------------|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | ANDIA SULCA, RUTH MARLENY |
| DNI | 31177017 |
| SEXO | Femenino |
| FECHA DE NACIMIENTO | 24-11-1972 |
| TITULO/ESTUDIOS | Abogada Colegiada y Habilitada |
| CARGO/DEPENDENCIA | Especialista Administrativo – Sub Gerencia de Estudios Definitivos. |
| NIVEL REMUNERATIVO | Profesional SPE |
| JORNADA LABORAL | 40 Horas Cronológicas |
| VIGENCIA | A partir del 01 de octubre del 2024 |
| Nº DE PLAZA | Plaza Nº 181 Vacante Orgánica |
| CODIGO DE PLAZA | 147 |
| REGIMEN PENSIONARIO | AFP |
| ORDEN DE EJECUCION | la resolución Nº 10 sentencia judicial de fecha 10 de enero del 2019, expedida por la Juzgado de Trabajo de Abancay, derivado del Exp. Nº 01278-2017-0-0301-JR-CI-02 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la calidad de la Servidora **ANDIA SULCA, RUTH MARLENY**, como Contratada de Naturaleza Permanente, bajo la protección de la Ley Nº 24041 y artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 276.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTICULO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

